



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 DIC. 2010

10/05/014/2080

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita las contrataciones que se determinan en el régimen de pasantía, al amparo de lo dispuesto por los artículos 620 al 627 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, artículo 41, literales A) y B) de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario Nº 344/001 de fecha 28 de agosto de 2001.

ASUNTO 0839

RESULTANDO: que la mencionada Unidad Ejecutora efectuó el correspondiente llamado público y abierto para seleccionar al personal a contratar, habiéndose obtenido el pronunciamiento del Tribunal de Evaluación designado a esos efectos.

CONSIDERANDO: que se cuenta con los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.

ATENTO: a lo expuesto.

MC/RH

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a contratar en régimen de pasantía, a las Doctoras Alesia Laura Buonomo Paz, Alicia De Simone Rodríguez y Florencia Torres Bespalko, con una retribución nominal mensual de \$10.820,00 (pesos uruguayos diez mil ochocientos veinte) a valores vigentes al 1º de enero de 2010, con treinta horas semanales de labor, de las personas que se detallan a continuación:

Nombre	C.I.	Retribución
Alesia Laura Buonomo Paz	3.722.511-4	\$ 10.820.-
Alicia De Simone Rodríguez	2.761.677-3	\$ 10.820.-
Florencia Torres Bespalko	3.347.657-7	\$ 10.820.-

2º) Las presentes contrataciones serán hasta el 31 de marzo de 2011.

3º) Las contrataciones precedentes se efectúan al amparo del régimen de contratación previsto por los artículos 620 al 627 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, artículo 41, literales A) y B) de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario N° 344/001 de fecha 28 de agosto de 2001.

4º) Una vez suscritos los contratos de pasantía referidos, deberán inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días posteriores a su celebración.

5º) El financiamiento se realizará con cargo al Objeto del Gasto 057 "Becas de Trabajo y Pasantías" del Programa 014 del Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006.

6º) Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República